

# Nuevas regulaciones en la gestión de los residuos sólidos en la industria de alimentos. **Preparándonos para lo que viene!!!**

---

PROYECTO DE LEY  
Ley para la Gestión Integral de Residuos. Exp. 15897.

**Expositora:**  
**Lyana Alvarado**, ECOLEGAL



# Que se pretende con la Ley GIR

---

La Gestión Integral de Residuos va más allá de la usual Gestión de Residuos enfocada en la recolección y disposición final.

La GIR contempla las etapas preventivas y de valorización con una variedad de instrumentos desde información hasta el comando y control típico.

¿Como fomentamos un cambio de comportamiento del consumidor?

A nivel domiciliario privado o institucional público.

# Conjunto de Instrumentos Nacionales para la Gestión Integral de Residuos (GIR)



Fuente: Presentación Presol 04-04-08



# Principios y fundamentos Ley GIR

---

1. Análisis del Ciclo de Vida
2. Producción más limpia
3. Responsabilidad extendida y diferenciada de los distintos actores en la cadena de productos de consumo
4. “Derecho a saber” – derecho a la información
5. El que contamina paga
6. Principio precautorio

# Jerarquización en la Gestión Integral de Residuos

---

La gestión integral de residuos debe hacerse de acuerdo al siguiente orden jerárquico:

- I. Evitar** la generación de residuos en su origen.
- II. Reducir** al máximo la generación de residuos en su origen.
- III. Reutilizar** los residuos generados ya sea en la misma cadena de producción o en otra paralela.
- IV. Valorizar** los residuos por medio de la recuperación energética, el reciclaje o el coprocesamiento, entre otros.
- V. Tratar** los residuos generados antes de enviarlos a disposición final.
- VI. Disponer** la menor cantidad de residuos de manera adecuada.

# Responsabilidad Extendida del Productor

---

“Responsabilidad Extendida del Productor es un principio que promueve el mejoramiento total del ciclo de vida de los productos, por medio de la extensión de responsabilidades del productor en varias partes del ciclo de vida, especialmente al devolver, recuperar y disponer el producto” Thomas

Lindhqvist

- **Responsabilidad extendida del productor:** los productores o importadores tienen la responsabilidad del producto durante todo el ciclo de vida de este, incluyendo las fases posindustrial y posconsumo. Para efectos de esta Ley, este principio se aplicará únicamente a los residuos de manejo especial.



# Responsabilidad compartida

---

- **Responsabilidad compartida:** la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores de residuos, tanto públicos como privados.



# Derecho a saber

---

- Todas las personas tienen derecho a acceder la información que tengan las autoridades públicas competentes en esta materia, así como las municipalidades, los generadores y gestores sobre los indicadores de residuos post-industriales, el manejo y la disposición de los residuos.



# Internalización de Costos

---

- Es responsabilidad del generador de los residuos el manejo integral y sostenible de los mismos, así como asumir los costos que esto implica en proporción a la cantidad y calidad de residuos que genera.



# Prevención en la fuente

---

- La generación de residuos debe ser prevenida prioritariamente en la fuente y en cualquier actividad.



# Principio Precautorio

---

- Cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al ambiente o la salud, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.

# Deber de informar:

---

- Las autoridades competentes y las municipalidades tienen la obligación de informar a la población por medios idóneos sobre los riesgos e impactos a la salud y al ambiente asociados a la gestión integral de residuos.
- Asimismo, los generadores y gestores estarán obligados a informar a las autoridades públicas y a la población sobre los riesgos e impactos a la salud y al ambiente asociados a un residuo.



# Participación ciudadana

---

- El Estado desarrollará los mecanismos apropiados para garantizar la participación activa de las comunidades y del sector privado en la gestión integral de residuos.

# Marco Institucional

MINAE	Rector Ambiente	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Formular y ejecutar Política y Plan Nacional.</li><li>○ Desarrollar herramientas y reglamentos técnicos.</li><li>○ Definir metas e indicadores.</li><li>○ Evaluar Políticas, Planes, Programas y Reglamentos Técnicos.</li></ul>
MINSA	Monitoreo y Control. Rector Salud	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Supervisar gestores, generadores y Municipalidades.</li><li>○ Establecer Sistema Nacional de Información.</li><li>○ Monitorear cumplimiento de metas de gestión.</li><li>○ Inventario y diagnóstico de generadores, gestores y volúmenes de residuos.</li></ul>
MUNI'S	Ejecución	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Establecer y aplicar el Plan Municipal.</li><li>○ Dictar reglamentos para recolección selectiva.</li><li>○ Garantizar que servicios prioricen jerarquización.</li><li>○ Contar con Unidad de Gestión Ambiental, con presupuesto y personal.</li></ul>

# Innovaciones

---

- Programa Nacional de Educación.
- Herramientas para la GIR:
  - Reconocimientos
  - Análisis de Ciclo de Vida
  - Auditorias ambientales
  - Acuerdos ambientales voluntarios
  - Créditos blandos
  - Depreciación acelerada
  - Sistemas de depósito – reembolso
  - Compras verdes

# Innovaciones

---

- Participación ciudadana
  - construcción participativa en la formulación de la política, el plan y
  - los reglamentos técnicos de todos los sectores involucrados en la gestión integral de residuos.
  - El MINAE con las municipalidades deben fomentar la aplicación de la ley a través de acciones conjuntas con la comunidad.
- Compras verdes del Estado.
- Autorización para donar y vender residuos y materiales del Estado.
- Registro de Gestores.



# Innovaciones

---

- Regulaciones importación de residuos.
- Penalización de tráfico ilícito.
- Obligaciones de los generadores.
- Regulación residuos peligrosos.
- Prohibiciones.
- Sanciones administrativas y penales.
- Emprendimientos del sector informal.



# Política Nacional

---

- El Ministerio del Ambiente y Energía debe formular, en forma participativa, la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos.



# Plan Nacional

---

- El Plan Nacional para la Gestión Integral de los Residuos será el marco de acción que oriente las acciones gubernamentales, fija las prioridades, establece los lineamientos y metas que orientarán, sistematizarán e integrarán los diferentes planes municipales, programas sectoriales, proyectos e iniciativas públicas y privadas, entre otros. Este plan debe ser actualizado por lo menos cada dos años.



# Planes Municipales

---

- El Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos será el instrumento con que deberán contar todas las Municipalidades del país. El Plan Municipal deberá ser elaborado a partir de los lineamientos dictados en el Plan Nacional y el reglamento de esta ley. Este plan podrá ser formulado en forma mancomunada con otras Municipalidades.
- Los Planes Municipales serán presentados ante el Ministerio de Salud para su registro, seguimiento y monitoreo.

# Planes Sectoriales Voluntarios


---

- Los diferentes sectores de la sociedad podrán desarrollar planes o programas para la gestión integral de un determinado sector o residuo de su interés y de carácter voluntario.
- Estos planes deberán coadyuvar al cumplimiento de la Política, el Plan Nacional y los objetivos de esta ley. Estos planes serán presentados ante el Ministerio de Salud para su registro, seguimiento y monitoreo.

# Planes de Manejo Integral de Residuos

---

- Todo generador para obtener los permisos de operación respectivos, deberá tener y mantener actualizado, un plan de manejo integral de residuos. Estos planes serán presentados ante el Ministerio de Salud o ante la SETENA en el caso de actividades nuevas, para su registro, seguimiento y monitoreo.
- Dichas autoridades pondrán estos planes a disposición de otras instituciones de la administración pública, cuando éstas lo requieran para los trámites respectivos.
- El reglamento a esta ley establecerá los criterios técnicos para autorizar los generadores que estarán exentos de presentación de los planes de manejo



# Gestión de los Residuos.

## Viabilidad Ambiental y Permiso Sanitario de Funcionamiento

---

- Todas las actividades, obras o proyectos nuevos, que generen, manejen, procesen, almacenen, recuperen, traten, eliminen y dispongan residuos ordinarios y peligrosos deberán cumplir el trámite de evaluación de impacto ambiental, de previo a la obtención del respectivo permiso sanitario de funcionamiento. Los procedimientos vigentes de evaluación de impacto ambiental establecerán la forma en que se realizará el trámite.
- Los permisos sanitarios de funcionamiento se tramitarán de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento respectivo.



# Gestión de los Residuos.

## Registro de Gestores

---

- Los gestores de residuos deben registrarse ante el Ministerio de Salud y cumplir con los requisitos que establezca el reglamento respectivo, así como otra legislación ambiental, de salud y social pertinente.
- Deberán cancelar el monto que establezca dicho reglamento por concepto de registro para financiar las actividades de monitoreo y control.
- Los gestores autorizados deben indicar expresamente los sitios en donde se acopian, procesan y manipulan los residuos para su posterior valorización.

# Obligaciones de los generadores

---

- Todo generador o poseedor de residuos está obligado a tomar todas las medidas para:
  - a) Reducir la generación de residuos y cuando esta generación no pueda ser evitada, minimizar la cantidad y toxicidad de los residuos a ser generados.
  - b) Separar los residuos desde la fuente, clasificarlos y entregarlos de conformidad con el reglamento a esta ley y el reglamento municipal que le corresponda, con el fin de facilitar su valorización.
  - c) Asegurar que los residuos sujetos a disposición final sean tratados y dispuestos en forma ambiental y sanitariamente segura.

# Obligaciones de los generadores

---

- d) Manejar los residuos de forma tal que éstos no pongan en peligro la salud o el ambiente, o signifiquen una molestia por malos olores, ruido o impactos visuales.
- e) Gestionar sus residuos únicamente con gestores autorizados para brindar servicios de gestión de residuos.
- f) Mantener un registro actualizado de la generación y forma de gestión de cada residuo.
- g) Reportar a las autoridades competentes sobre su gestión en materia de residuos según se establezca en esta ley y en los reglamentos que de ella deriven.
- h) Optar por alternativas de producción más limpia y de manejo de residuos en forma integral.



# Generadores de residuos ordinarios

---

- Los generadores de residuos ordinarios estarán obligados a separarlos, clasificarlos y entregarlos a las municipalidades para su valorización o disposición final, en las condiciones en que determinen los reglamentos respectivos.



# Propiedad de los residuos

---

En el caso de que las Municipalidades cuenten con un sistema de rutas de recolección de residuos valorizables, la propiedad y la responsabilidad de su manejo la adquieren los Municipios en el momento de que los usuarios del servicio público de recolección sitúan los residuos a su disposición para su traslado.

Igualmente, previa autorización de la Municipalidad correspondiente, estos residuos podrán ser entregados o recolectados por un gestor autorizado, para su valorización, en cuyo caso corresponde a éste la propiedad y la responsabilidad de su manejo.

# Residuos de manejo especial

---

## **ARTÍCULO 41.- Residuos de manejo especial**

El Ministerio de Salud deberá declarar, vía decreto ejecutivo, los residuos de manejo especial que serán separados de la corriente normal de los residuos para ser sujetos de una gestión diferenciada y evitar que ocasionen daños a la salud y el ambiente.

El Ministerio de Salud y las municipalidades deberán promover y facilitar la existencia de la infraestructura necesaria para la valorización, el tratamiento y la disposición final de los residuos de manejo especial.

# Sitios Contaminados

## Prevención de la contaminación de suelos

---

### **ARTÍCULO 46.- Remediación**

En caso de detectarse suelos contaminados, el Ministerio de Salud deberá emitir la declaración de suelo contaminado y ejercer las acciones necesarias porque quien resulte responsable de la contaminación deberá proceder a su limpieza y recuperación, de acuerdo con los lineamientos generales que se establecerán vía reglamento y con un plan de remediación, previamente aprobado por dicho Ministerio.

En caso de que no sea posible identificar al responsable de la contaminación de un sitio por el manejo inadecuado de residuos, el Ministerio de Salud, en coordinación con la municipalidad respectiva y cualquier otra autoridad que consideren conveniente, llevarán a cabo las acciones necesarias para su remediación cuando existan riesgos inminentes para la salud y el ambiente.



# Movimientos Transfronterizos

## Convenios Internacionales

---

- La exportación, importación y tránsito de residuos se regirá de conformidad con lo dispuesto en los Convenios internacionales en la materia debidamente ratificados por el país, así como por las disposiciones de esta ley.
- Para efectos de dichos convenios, la autoridad nacional designada se establecerá vía reglamento y a ésta le corresponderá tramitar cualquier solicitud para el movimiento transfronterizo de residuos.

# Movimientos Transfronterizos

## Importación.

---

### **ARTÍCULO 35.-**

### **Exenciones para la importación de residuos**

El Ministerio de Salud podrá autorizar la importación de residuos ordinarios para ser valorizados en el país, siempre y cuando determine, con fundamento en estudios técnicos y aplicando el principio precautorio, que no pone en peligro la salud y el ambiente. Para ello se deben dar las siguientes condiciones:

- a)** Que por razones de economías de escala dicha importación permita o promueva el establecimiento de una tecnología ambientalmente adecuada, debidamente reconocida y aceptada en el ámbito internacional, para el tratamiento de residuos similares generados en el país que de otra forma no podrían ser gestionados localmente de manera responsable.
- b)** Que dicha importación se realice de conformidad con el procedimiento y los protocolos que se establecerán para garantizar el adecuado seguimiento y control.
- c)** Que el destino final de dichos residuos no sea su tratamiento y disposición final.
- d)** Que se cuente con el criterio técnico previo de la Secretaría Técnica para la Gestión Racional de Sustancias Químicas.
- e)** Que el residuo sea fuente de materia prima para la elaboración de otros productos.
- f)** Que se cuente con procedimientos y protocolos establecidos para su adecuado transporte y trasiego en territorio nacional.
- g)** Cualquier otra condición que establezca el Reglamento de esta Ley.

La autorización para el caso concreto establecerá la cantidad, las características, el tipo de residuos autorizados y el destino de estos.

# Sanciones administrativas

---

## **ARTÍCULO 48.-                    Infracciones gravísimas y sus sanciones**

Se considerarán infracciones gravísimas, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a)** Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer residuos peligrosos o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones correspondientes.
- b)** Realizar el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin.
- c)** Mezclar residuos ordinarios con residuos peligrosos, contraviniendo lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ellas deriven.
- d)** Depositar residuos peligrosos y/o de manejo especial en sitios no autorizados para este tipo de residuos.
- e)** Comprar, vender y almacenar material valorizable robado o sustraído ilícitamente.
- f)** Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos peligrosos, en sitios no autorizados.
- g)** Transportar residuos peligrosos, sin la autorización correspondiente.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones gravísimas se sancionarán con una multa de cien a doscientos salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental.

# Sanciones administrativas

---

## **ARTÍCULO 49.-                    Infracciones graves y sus sanciones**

Se considerarán infracciones graves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a)** Quemar, incinerar, enterrar, almacenar o abandonar residuos ordinarios, en sitios no autorizados.
- b)** Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer de residuos ordinarios en lugares no autorizados o aprobados por las autoridades competentes o en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes.
- c)** Transportar en forma habitual residuos ordinarios o residuos de manejo especial declarados por el Ministerio de Salud, sin la autorización correspondiente.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de veinte a cien salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental.

# Sanciones administrativas

---

## **ARTÍCULO 50.- Infracciones leves y sus sanciones**

Se considerarán infracciones leves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a)** Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sujetos a programas de reciclaje por parte de las municipalidades o a quienes estas deleguen.
- b)** Arrojar en la vía pública residuos ordinarios.
- c)** Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los rellenos sanitarios.

Sin perjuicio de la obligación del infractor de indemnizar y reparar el daño ambiental, las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de uno a diez salarios base, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, y con el pago del daño ambiental.

Los inspectores municipales impondrán las infracciones establecidas en este artículo, los recursos que se capten serán para financiar actividades del plan municipal para la gestión integral de residuos, del correspondiente cantón.

# Sanciones administrativas

---

## **ARTÍCULO 54.- Cancelación de permisos y licencias**

El Ministerio de Salud podrá suspender, revocar o cancelar las licencias, los permisos y los registros necesarios para la realización de las actividades que hayan dado lugar a la comisión de la infracción.



# Tráfico Ilícito

---

## **ARTÍCULO 55.- Tráfico ilícito**

Se impondrá la pena de prisión de dos a quince años a la persona que sin autorización exporte, importe, transporte, almacene, comercialice o ponga en circulación residuos o sustancias peligrosas, bioinfecciosos o radioactivos. La pena será de seis meses a tres años si estas conductas se realizan con otros tipos de residuos y sin autorización.

# Disposición ilegal

---

## **ARTÍCULO 56.- Disposición ilegal**

Se impondrá la pena de prisión de dos a quince años a la persona que abandone, deposite o arroje en forma ilegal residuos peligrosos.

La pena podrá aumentarse en un tercio cuando se abandonen, depositen o arrojen residuos peligrosos en áreas de protección del recurso hídrico, áreas silvestres protegidas, la zona marítimo-terrestre, aguas marinas o continentales y los cuerpos de agua destinados al consumo humano.

La pena será de seis meses a cuatro años si lo que se abandona, deposita o arroja ilegalmente en estas áreas son otros tipos de residuos u otro tipo de sustancias o si estas conductas se realizan en bienes del Estado.



Muchísimas Gracias!!!

---